

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
AGENTE OFICIOSA	MARIA INES GALEANO CIFUENTES
Agenciado	CARLOS ALBERTO ZULUAICA GALEANO
ACCIONADO	NUEVA EPS
RADICADO	050013333011-2013-00089-00
ASUNTO	Inicia desacato

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la agente oficiosa y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 9 de julio de 2013, en la que ordenó lo siguiente: "SEGUNDO: ORDENAR a LA NUEVA EPS que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, autorice y verifique la efectiva realización de atención neuropsicológica y psiquiátrica, así como todo el tratamiento integral que se derive de la patología TDAH, TOD, DISCAPACIDAD COGNITIVA MINIMA, TRASTORNO DE DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES NO ESPECIFICADO, de acuerdo con las instrucciones del médico tratante del menor CARLOS ALBERTO ZULUAICA GALEANO, todo exento de copagos.

En memorial allegado a este Juzgado el 14 de Agosto de 2013, la agente oficiosa pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha 14 de agosto de 2013, se dispuso requerir al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, Gerente Regional de la Nueva EPS, para que procediera a cumplir lo dispuesto en el fallo de tutela.

Con oficio No. 1155 de 20 de agosto de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 9 de expediente, el día 21 de agosto de 2013, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO** en contra del Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, Gerente Regional de la Nueva, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO.-** En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra del Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ.

**NOTIFIQUESE,**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
JUEZA